

17920

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1198/1977, promovido por «Simago, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1198/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Simago, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Simago, S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de abril de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca setecientos nueve mil ochocientos cinco, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho dichos actos, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17921

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1213/1977, promovido por «Janssen Pharmaceutica, N. V.», contra resolución de este Registro de 4 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1213/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Janssen Pharmaceutica, N. V.», contra resolución de este Registro de 4 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de «Janssen Pharmaceutica N. V.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis, y contra la de igual Organismo de fecha uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, por las que se denegó parcialmente la marca internacional número cuatrocientos seis mil ciento cincuenta y ocho, denominativa «Accu-Flo», debemos anular y anularnos mencionadas resoluciones, por no ser ajustadas a derecho, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de protección de la marca internacional número cuatrocientos seis mil ciento cincuenta y ocho, «Accu-Flo», solicitada por la parte actora, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17922

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1221/1977, promovido por «Ventour, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1221/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ven-

tour, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación procesal de la Compañía «Ventour, S. A.», frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis, y a la que en reposición tácitamente la confirmó, denegatorias de la inscripción registral de la marca «Ventour» solicitada para distinguir con el número seiscientos noventa y un mil, ciento cuarenta y cinco' servicios de una agencia de viajes', debemos declarar y declaramos la nulidad de aquéllas, y por el contrario, haber lugar a la concesión de la marca en la forma y términos interesados; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17923

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo, número 1458/1977, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de septiembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1458/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 17 de marzo de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número seiscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y tres «Geratonal», debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo es ajustado a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17924

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 151/1978, promovido por don José Manuel Garcés del Carro Martínez, contra resolución de este Registro de 30 de noviembre de 1976. Expediente de marca nacional número 718.819.

En el recurso contencioso-administrativo número 151/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Manuel Garcés del Carro Martínez, contra resolución de este Registro de 30 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación de don José Manuel Garcés del Carro Martínez, frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de noviembre de mil no-

vecientos setenta y seis, y a la que en reposición fácilmente la confirmó, por las que se denegaba la solicitud de marca "Beyra" debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de los aludidos acuerdos; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17925 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 299/78, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 299/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 10 de abril de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo planteado por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete del Registro de la Propiedad Industrial, denegando la marca número seiscientos ochenta y tres mil ochocientos diecinueve, "Fecsa", para distinguir motores, máquinas y alternadores eléctricos, y contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición al efecto entablado por la indicada recurrente, y, por acumulación, de la resolución expresa de fecha diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17926 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 670/78, promovido por «Diversey, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 670/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Diversey, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo planteado por «Diversey, S.A.E.», contra el acuerdo de veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y siete del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo la marca número setecientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y siete, "Diversa", para distinguir máquinas recreativas, y de azar, aparatos fotográficos, tocadiscos, cassetes, radios y aparatos de televisión, y contra la denegación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición al efecto entablado por la mentada recurrente, cuyos actos administrativos declaramos no ser conformes a derecho, anulando los mismos, y todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17927 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 756/78, promovido por «Freixenet, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 756/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Freixenet, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Freixenet, S. A.», contra el acuerdo de seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo la marca número setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa, "Peña Dorada", para distinguir "vinos, espirituosos y licores" a la "Sociedad General de Viñas, S. A.", y contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición al efecto entablado por la mentada recurrente, y contra el acuerdo expreso, por acumulación, del mismo órgano administrativo citado, resolviendo la reposición en fecha uno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, cuyos actos administrativos declaramos no ser conformes a derecho, anulando los mismos, y todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17928 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 870/78, promovido por «Bodegas Levantinas Españolas, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de febrero de 1977. Expediente de nombre comercial número 74.573.*

En el recurso contencioso-administrativo número 870/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Bodegas Levantinas Españolas, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Bodegas Levantinas Españolas, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que estimó el recurso de reposición interpuesto por «Vinos Levantinos, S. A. Vilsa» debemos declarar y declaramos conformes a derecho, el acuerdo recurrido y en su consecuencia absolver, como absolvemos, a la Administración de las pretensiones contra la misma ejercitadas. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de este procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.